ORGANO DEL ESTADO

AÑO: XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 9 DE AGOSTO DE 1948

NUMERO 10.668

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1929, 1921 y 1922 de 26 de Julio de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 80, 95 y 96 de 21, 29 y 30 de Julio de 1943, respectiva-mente, por los cuntes se hacen unos nombramientos. Decretos Nos. 97 y 98 de 31 de Julio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda Resolución Nº 129 de 8 de Julio de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título. Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 1758 de 17 de Julio de 1948, por el cual se cancela y expide patente.

Resuelto Nº 1757 de 19 de Julio de 1848, por la cual se concede permiso especial.

MINISTERIO DE FDUCACION

Decreto Nº 2152 de 29 de Julio de 1218, por el cual se hacen unos nombremientos.

Decreto Nº 2153 de 29 de Julio de 1918, por el cual se hace un nombremiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasas y cambio de nombres

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad Avison y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE MATURALEZA **PROVISIONAL**

· RESOLUCION NUMERO 1920

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Nº 1920.—Panamá, 26 de Julio de 1948.

La señora Rosalía Matía de Roldán, por medio de escrito de fecha 19 de los corrientes, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud la señora Rosalía Matia de Roldán ha acompañado los documentes que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Consul de España en Colon, en el cual consta que nació en Boalo, Provincia de Madrid, Es

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo. Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice: "Título II.—Nacionalidad.—Art. 23. Son espa-

ñoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre q' opten por la nacionalidad española en la forma que las leves determinen. 3º I es nacidos en España, de padres desconocides. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier puebio de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa

opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados Internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen espafiol que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así la solicita y veridentes de resultados de la construcción soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadania de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohiben, aun cuando no reconozean el derecho de re-ciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de crigen".

Como queda visto por el articulo 24 de la Constitución Española, autes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden unturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son principales de Panameros de la constitución. naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El articulo 10 de la Constitución Nacional

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente. siempre que llenen los mismos requisitos que en sa estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos prosentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste a la señora Rosalia Matía de Roldán para acogerse al principio de recipro-

GACETA OFICIAL

DRGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Apurece los días hábiles.—I, de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA TALLERES: OFICINA: Imprenta Nacional.—Rellenc de Barraza. Relleno de Barraza.-Tel. 2847 y 2496-B.-Apartado Postal Nº 461.

ADMINISTRACION

. AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. - Avenida Norte Nº 36 PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima, 5 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50 Un afio: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitose en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte Nº 5.

cidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Rosalía Matia de Roldáu, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1921

República de Panama, -Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Nº 1921.—Panamá, 26 de Julio de

El señor Primitivo Soto Soto, por medio de escrito de fecha 9 de los corrientes, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Primitivo Soto Soto ha acompañado los documentos que se

enumeran a continuación:

a) * Certificado de nacionalidad expedido por el Cônsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Forcarey, Provincia de Pontevedra, España:

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

Copia certificada por el señor Manuel Cac) ñas Trujillo. Cônsul General de España en Panama, del Titulo II artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Titulo II .- Nacionalidad .- Articulo 23. españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad espanola en la forma que las leves determinen. 3º Los nue los en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza v los que sin ella havan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en ios tér-

minos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leves de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 19 Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español. o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 29 Por adquirir voluntariamente naturaleza en pais extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido en Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadania de origen. En estos mismos países, si sus leves no lo prohiben, aun cuando no reconozean el derecho de re-ciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Fanamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dis-

"Son panameños por naturalización:

Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Primitivo Soto Soto para acorerse al principio de reciprocidad que consaura la disposición constitucional anferiormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Previsional a favor del señor Primitivo Soto Soto, y al vencerse el termino de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores. ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1922

República de Panamic.-Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Nº 1922.—Panama, 26 de Julio de

El señor Benito Carreiro Vasquez, por medio de escrito de fecha 21 de los corrientes, solicita

al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Na-

En apoyo de su solicitud, el señor Benito Carreiro Vásquez ha acompañado los documentose

que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Boborás, Provincia de Orense, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la

Constitución Española, que a la letra dice: "Título II.—Nacionalidad.—Art. 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre q' opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España, de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados Internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen es-pañol que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lieve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadania de origea. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohiben, aun cuando no reconozcan el derecho de re-ciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional

dispone:
"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier, nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de oriren se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Benito Carreiro Vásquez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto, se resuelve;

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Benito Carreiro Vásquez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores. ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 89 (DE 21 DE JULIO DE 1948) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la Renública. en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Heraclio Yanis, Agrimensor Dibujante de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de José del R. González, quien renunció el cargo.

Comuniquese y publiquesec.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 95 (DE 29 DE JULIO DE 1948) por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos interinamente, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Pedro Fernández. Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriqui, en reemplazo de Enoch Delgado, quien renunció el cargo.

Abelardo A. Herrera, Inspector Jefe de Registro del Mercado de Panamá, en reemplazo do

Pedro Fernández, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panomá, a los 29 dias del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 96
(DE 30 DE JULIO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jaime Salcedo A., Inspector de Vigilancia de 4ª Categoría en reemplazo de Teódulo Silvera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 97 (DE 31 DE JULIO DE 1948) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo González, Operador de la Torre de Control y Operador de Teletipo, en el Aeropuerto Nacional de Tocúmen.

Parágrafo: El señor González devengará sueldo a partir del 1º de Julio del presente año.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 dias del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENELL.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 98 (DE 31 DE JULIO DE 1948) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Articulo único: Nómbrase al señor Gregorio Morán, Portero-Mensajero de la Inspecceión del Puerto de esta ciudad en reemplazo de Rafaci Mathews, por el tiempo que duren las vacaciones concedidas a éste.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, 8 de Julio de 1948.

Vistos:

Remite para su estudio y consideración, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, el expediente que contiene la Resolución Nº 44, de 26 de Junio pasado, por la cual le adjudica, en gracia, a José Félix Cerud y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno denominado "El Macano", situado en el distrito de La Mesa, con una capacidad de sesenta y ocho hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (68 Hts. 8.450 M2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, Paulino Murillo: Sur. terrenos libres y Regino Jiménez; Este. Regino Jiménez; y Oeste, Salvador Canto.

Este terreno fue adjudicado en la proporción que sigue:

Para José Félix Cerrud. mayor, jefe de familia 10 Hts.

Para Agapito Trejos, mayor, jefe de familia 10 Hts.

Para Etelvina, Franklin, Leonidas y Lorenzo Cerrud, menores, a 5 Hts. c/u....20 Hts.

Para Augusto Cerrud, menor 4 Hts. 8450 M2

Para Teodoro, Alejandro, Salvador y Leonidas Trejos menores, a 5 Hts. c/u. 20 Hts.

Para Bienvenida Trejos, menor 4 Hts.

Total 68 Hts. 8450 M2

Como de lo actuado por el inferior se viene a conocimiento de que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo que establece la ley 52 de 1938, en su artículo 7º, el suscrito Suh-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUEVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de las personas rombradas, con la advertencia de que habrán de cumplic con las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifiquese, devuélvase y publiquese.

Victor M. Silva E., Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

> Aura M. Ruiz, Secretaria Ad-Hoc.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1756

República de Panamá.—Ministério de Hacienda y Tesoro.-Sección Consular y de Naves.-Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Nº 1756.— Panamá, 17 de Julio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional Francés, de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho, ha pasado a ser de propiedad de los señores Eliécer Jhones y Martínez, Rogelio Jhones y Martínez y José Antonio Miranda y Marina, lo que está acreditado con certificado de inscripción del Registro Público:

Que al mismo tiempo el nombre de dicha nave ha cambiado por el de "Taboga II";

Que de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, y con motivo de sus cambios, se debe expedir a dicho barco nueva Patente de Navega-

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación Nº 2060 de 31 de Julio de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 520 y Asiento 1 del Registro de

Naves, antes de propiedad de Roy John Brown. Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece a los señores Eliécer Jhones y Martinez, Rogelio Jhones y Martinez y José Antonio Miranda y Marina, y que dicha nave se denomina ahora "Taboga H".

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio. Humberta Ballestas.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1757

Republica de Panami.—Ministerio de Haciendo y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ra-mo: Marina Mercante.—Resuelto Nº 1757.— Panamá, 19 de Julio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República, y Vista la Licencia de Pesca Nº 91 expedida el 19 de Julio de 1948, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 408 de 17 de Abril de 1946:

RESUELVE:

Concédese permisa especial a la nave de regis-tro norteamericano denominada "San Pacific". del porte de 394.81 toneladas brutas y propiedad de Antonio Tovares, para que habiendo pascado Jos derechos correspondientes mediante la liquidación Nº 5449 de esta misma fecha pueda dedi-

carse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Registrese, comuniquese y publiquese. Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

HUMBERTO BALLESTAS.

El Asistente del Secretario. Humberto Calamari G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2152 (DE 29 DE JULIO DE 1948) por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Ana Isaour marra, María C. de Díaz, Manuela Smith, Ambrosia C. de Yargas, Emérita Navarro, Manuela A. de Rodriguez, Evelia Saldaña Núñez, Andrea Gaona, Flora Natividad Medina, Arcenia María Quijada, Francisca Espinosa, Evangelina Ayala, Rubén Dario Fernández, Maria de J. A. de Cruz. Lilia María Ruíz. Gladys H. Batista, Francis del Cid. Francia de Isaacs, Elena Y. de Pérez. Alejandro Castillo M., Atenaura D. de Aizpurua, Edilda Flausin. Primitiva Torres, Arquimedes Candanedo, Zoilo R. de Branrres, Arquimedes Candanedo, Zoilo R. de Branchle, Mercedes Quintero A., Rosa Schas de Cole, Mercedes S. de Pereira, Eneida R. de Núñez, Andrea D. de Ledezma, Plinio J. Rodríguez, Lesbia del Cid, Lucrecia A. de Pineutel, Marcelina D. de Arévalo, Loraida G. de Cubilla, Otilio Perea, Feliciana Bernal, Demetrio Jaén G., Julia F. de Moscoso, Eduvicis M. de Díaz, Lydia Sinclair Vergara, Delia Maria Araíz, José de la R. Carrasquilla, Helena G. de Fossati, Carmen Manrique de Ellis, Aura D. de de María, Juan de Dios Adames, Bertilda Tejeira.

Artículo Segunda: Nonterose Mascimos de

Nombrase Maestros de Articulo Segundo: Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

guientes personas;
Delin Moreno, Luisa Pórez Elena María Zamboria de García, Octavio Ceballos, Isaías Moteillo C., Everardo Castillo, Carmen Jiménez, Teodoro de J. Villarraé, Aura Mayorga de Branderburg, Rebeca Escobar, Teófila L. de Hernández, Elena M. de Rodriguez, Judith S. Torres, Dora C. de Cornejo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciadad de Panama, a los veintinueve dias del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

el Ministra de Educación.

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2153 (DE 29 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Luge, Ayudante del Taller de Plomería en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación, MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En memorial de mayo 17 de 1944, Jambor Tool & Stamping Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, con oficina en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de los suscritos —sus apoderados — solicitó el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparece la figura de un perro, y a la derecha las palabras



según la etiqueta que entonces se acompaño.

Dicha petición se basó en la solicitud hecha en el país de origen, a saber: Estados Unidos de América, según comprobante que se acompaño.

La solicitud ha sido debidamente tramitada y la marca registrada en los Estados Unidos de América, según certificado Nº 411.191 de enero 9 de 1945. En dicho certificado, sin embargo, se han especificado los objetos que se ampararán y distinguirán con la marca, en detalle, en vez de en forma genérica como se hizo en la solicitud; pero en uno y otro caso los objetos especificados quedan en la Clase 23 de los Estados Unidos

Como tal detalle no varia la clase de los obje-

tos que se ampararán con la marca, sino más bien restringe la descripción genérica de la solicitud, rogamos que el certificado correspondiente de registro en Panamá se expida en forma análoga al de los Estados Unidos, indicando que se ampararán y distinguirán los siguientes objetos: partes de reparación y repuesto para vehículos a motor, y ensambladuras, a saber, cabezas de cilindros para motores, pistones, varillas para pistones, varillas de empuje, bujes para balines mecánicos; bielas, ejes cigüenales y balines; válvulas para motores de automóviles; bombas para agua y aceite, y piezas; silenciadores, y piezas; tubos de escape; engranajes, em bragues; piezas de embragues y paramentos; ensambladuras de transmisión y diferencial, y piezas; ensambladuras de uniones universales, y piezas; ejes de fuerza; ensambladuras de engranajes, y piezas; ensambladuras de eje, y piczas; engranajes y cables para velocimetros.

Panamá, mayo 1º de 1945.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Ír.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio de apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva:

CREMODIAZINE

Esta marca se usa para amparar y distinguir una suspensión Antibactérica, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacénticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca he side usada continuamente y aplicada en los negocios del oplicante desde el 26 de Abril de 1946, aplicandeia, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancia, o fijundo o pogando uma etiqueta impresa de la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en caudquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Copia de la marca de fábrica "Cremodiazine" Nº 428174;

 b) Documentación correspondiente debidamente traducida;

c) Comprobante de pago del impuesto;

d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por Heliodoro Patiño. Mario Cal. Céd. 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia. Pennsylvania, E. U. A., por medio de apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva:

SULFASUXIDINA

Esta marca se usa para amparar y distinguir preparaciones farmacéuticas útiles, como bastericidas y como antisépticos y para el tratamiento y prevención de infecciones del conducto gastro intestinal y útiles como antisépticos intestinales y para la prevención y tratamientos de disentería, disentería basilar, cólera, colitis, fiebre tifoidea, y para la prevención y tratamiento de infecciones durante operaciones intestinales y abdominales, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido viada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 18 de Noviembro de 1942, aplicándola, imprimiéndola, grabándola, sobre los envases o paquetes de la mercancia, o fijando o pegando una etiqueta immosa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Conia de la marca de fúbrica "Sulfasaxidina" 4000909;

- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
 - c) Comprobante de pago del impuesto:
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por Heliodoro Patiño. Mario Cat. Céd. 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria: Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para les efectos legales.

El Secretario de Comercio, ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias:
"Provita" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sociedad anónima organizada según las leyes de la República Argentina, con oficina en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PROVITA

independientemente de cualquier forma, disposición, tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias alimenticias o empleadas como irgredientes en la alimentación, especialmente alimentos para animales en general, menos duraznos al natural (de la clase 22 de la República Argentina), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Julio 27 de 1943 en la República Argentina, en el comercio internacional desde 1946 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos en la forma corrientemente usada en el comercio.

So acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Argentina Nº 213,207 de 27 de Julio de 1940; b) comprebante de pago del impuesto: c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas; d) Poder de la peticionaria: e) declaración jurada del Presidente de la interesada.

Panamá, Abril 15 de 1948.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Coneveia e Irdustrias:

A nombre de la sociedad anônima denominada Humphreys Medicine Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leves del Estado de Nueva York, domiciliado en 273 Lafayette Street, ciudad de Nueva York, Estado de tamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MARAVILLA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde Junio de 1936 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Hamamelis". La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 436,544 de Febrero 10 de 1948; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la niarca; e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados. En el expediente de la marça de fábrica Humphreys consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Mayo 14 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega. Harmodio Arias. Cédula Nº 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Perinsylvania, E.U.A. por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fabrica que consiste en la palabra distintiva

. ARAMINE

Esta marca se usa para amparar y listiccolir unas sustancias que poscen o tienen propiedados químicas y fisiológicas relativamente similares y equivalentes a efedrinas, anfetamina y otros substitutos de arvi, alkyl aminas, y preparaciones que contienen tales substancias y preparaciones utilizables como inhaladores nasales, agentes vasoconstrictores, agentes deprimentes y aplicables para cualquier uso tales como inhaladores nasales (atomizadores), agentes yasoconstrictores y agentes deprimentes, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dichn marca ha sido usada continuamente y aplienda en los negocios del aplicante desde el 15 de Enero do 1941, aplicándola, imprimiéndola, grabândola sobre los envases o paquetes de la mer-

Nueva York, Estados Unidos de América, solici- cancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases-individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

Copia de la marca de fábrica Aramine Nº 387763;

b) Documentación correspondiente debidamente traducida;

Comprobante de pago del impuesto;

d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por Heliodoro Patiño. Mario Cal. Cédula Nº 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL per des veces connecutivas, para les efectes legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industriass

Sirvase ordenar el registro a favor de Averst, McKenna & Harrison Limited, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en Houses Point, New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

ANTEX

para distinguir una preparación de hormona-esti-mulante del Foliculo de Grafian, obtenida de la de yeguas preñadas para usarse en el tratamiento de sxenorrea, exiptorquidia, hypogonadismo y algunos casos de esterilidad.

Desde el 8 de Naviembre de 1938 se usa esta marca en Estados Unidos y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder: la declaración: certificado del registro de origen : comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 29 de Junio de 1948.

E. Jeremillo Arties. Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas,

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivos, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SOLUTHRICIN

Esta marca se usa para amparar y distinguir una preparación antibactérica, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas

de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha side usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 25 de Septiembre de 1945, aplicandola, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancia, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:
a) Copia de la marca de fábrica "Soluthicin"

Nº 421710;

å.

b) Documentación correspondiente debidamente traducida;

c) Comprobante de pago del impuesto.

d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por Heliodoro Patiño. Mario Cel. Cédula Nº 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, F.U.A., por medio del apodevado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

HYOTOLE

Esta marca se usa para amparar y distinguir un Expectorante Sedativo, y Tónicos Usados en el Tratamiento y Prevención de Deficiencias Metabólicas y que contienen Hierro, Higado y Vitaminas, ya sea por separado o conjuntamente, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada contínuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 10 de Julio de 1919 y 11 de Junio de 1947 aplicándola, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancia, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Copia de la marca de fábrica HYOTOLE Nº 437856;

b) Documentación correspondiente debidamente traducidas;

c) Comprobante de pago del impuesto;

d) Poderes se encuentran en la solicitud del LYO B-C).

Panamá, 23 de Junio de 1948.

Heliodoro Patiño. Cédula Nº 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la sonicitud anterior en la GACETA OFICIAL.por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leves del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, selicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra definitiva

CREMOMERAZINE

Esta marca se usa para amparar y distinguir una Suspensión Antibactérica, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 26 de Abril de 1946, aplicándola, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancias, o fijando o perando una etiqueto impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contençan et producto, en cualquier letra y celor sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

 a) Copia de la marca de fábrica "Cremomerazine" Nº 428175

b) Documentación correspondiente debidamente traducida;

c) Comprobunte de pago del impuesto

d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por Heliodoro Patiño. Cédula Nº 47-1931. Mario Cal. Cédula Nº 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA. OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

MARQUES DEL MERITO

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de Don José López de Carrizosa y Martel, Marqués del Mérito, domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, para amparar en el co-mercio "Vinos". La marca se aplica a los envases, cajas y paquetes que contengan el producto por medio de etiquetas impresas o por cualquier otro método. Se adjunta el certificado básico Nº 20982-A de Noviembre 9 de 1932, de España y demás documentos requeridos.

Panamá, 28 de Junio de 1948.

José L. Pérez. Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales. El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fabrica

Scuar Ministro de Agricultura, Comercia e In-

dustriass

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A. por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CREMOTHALIDINE

Esta marca se usa para amparar y distinguir una Preparación Antibactérica, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmaceuticas

paraciones quimicas, medicinales y tarmaceuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada contínuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 11 de Septiembre de 1945, aplicándola, imprimiendola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercanaria e filiando a pagando una etiquata. la mercancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases

individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Copia de la marca de fábrica "Cremothali-dine" Nº 424155;

b) Documentación correspondiente debidamente traducida;

Comprobante de pago del impuesto;

Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C).

Panamá, 23 de Junio de 1948.

Heliodoro Patiño. Cédula Nº 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario' de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En virtud del poder que nos ha sido conferido, Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, como lema comercial a nombre de la Peruvian International Airways S. A. y como registro nacional, la siguiente frase en inclés y en español: "La Avenida Aérea de las Américas" o The Aerial Avenue of the Americas", lemas que esta Sociedad ha venido usando desde su iniciación en la aviación comercial. La frase se usa sin distingo de tipos, combinaciones o colores de letras y fondos y en uno u otro idioma siendo el uno traducción del otro. La Sociedad está legalmente estable-ciad en Panamá, Registrada al tomo 169, folio 44, asiento 42.033 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, y ejerce el comercio bajo la Patente Nº 907. El lema comercial que se registra se usa para distinguir y diferenciar el giro aéreo de esta Sociedad, que lo viene usan-do desde 1945. La Sociedad que representamos se anónima y formada bajo las leyes de la Repú-Mica del Perú, pero está legalmente establecida y ejerciendo el comercio en Panamá. Acompanamos con esta solicitud los documentos de ley y basamos la misma en el Decreto 1 de 1939. el Código Administrativo, Artículos 2016 y 2017. Panamá, Junio 25 de 1948.

Molino N Moreno. Ignacio Molino Ir. Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

presentados al Diario del Registro de los documentos Público, el dia 4 de Diciembre de 1947.

As, 1397. Escritura de Venta de 5 de Noviembre de 1947, otorgada ante O. A. Dovel Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual Los Estados Unidos de América venden a la "Deep Sea Shipping & Chartering CO" el vapor denominado "Beaver Dan".

As, 1308. Escritura de Venta de 17 de Abril de 1947. otorgada ante Frank M. Braisted Notario Público del Condado de Queens, por la cual la American-Foreing Steamship Corporation vende a la "Compañía Paname nu de Navegación Maralba S. A." el vapor denominado "Wliwoodi" "Wliwood'

As. 1399. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7576 de 27 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de

gricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Vera Aurora Jamon de Elliot, con domicilio en el Distrito de Boquete, Chiriqui.

As. 1400. Escritura Nº 1338 de 2 de Diciembra de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compaña de Navegación Efar S. A."

As. 1401. Escritura Nº 1340 de 3 de Diciembra de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, nor la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad

por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Yucatán Line S. A."

As. 1402. Escritura Nº 2481 de 3 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la contra la contra de la socieda de la social del la social de la social de la social de la social denominada de la social de la soci la cual se protecoliza el Acta de la sesión relebrada el 3 de Octubre de 1947, por la Junta Directiva de la so ciedad anónima denominada "Promoción Comercial S.

A".

As. 1406. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7555 de 20 de Noviembre de 1947, del Ministerio de A-gricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Dora Yee de Chong., con domicilio en Colón.

As. 1404. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7556 de 20 de Noviembre de 1947, del Ministerio de A-gricultura. Comercio e Industrias extendida a favor de

7556 de 20 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Africultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Dora Yee de Chong, con domicilio en Colón.

As. 1405. Escritura Nº 2725 de 2 de Diciembre de 1947, de la Notaria Primera del Circuito de Punamá, por la cual Andrés Poschl vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Ana Isabel Obaldia de Méndez.

As. 1406. Escritura Nº 2008 de 2 2 2005.

Obaldia de Méndez.

As. 1406. Escritura N.9 2482 de 3 de Diciembre de 1947, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Annuel Vilar Mánquez vende a Alfredo Lez cano Gómez una fisca de su propiedad situada en Las

cano Gomez una finca de su propiedad situada en Las Sabanas do esta ciudad.

As, 1997. Escritura Nº 1248 de 11 de Noviembre de 1947, de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por los dignatarios, miembros de la Asociación denominada "St. Anthony Independent United Catholic Friendly Society" celebrada el 18 de Mayo de 1946.

As, 1498. Escritura Nº 1291 de 20 de Noviembre de 1947, de la Notaria Secunda del Circuito de Fanamá, por la cual se protocolizan los decumentos relacionados con la fundación de la Logia denominada Antigua Ilus trisima Orden de la Estrella de Releir".

As, 1409. Escritura Nº 154 de 27 de Diciembre de

trisima Oraen ac la estreia ae tener .

As, 1109. Escritura Nº 154 de 27 de Diciembro de 1932 de la Notaria de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a titulo gratuito un solar unicado en dicha población a Pedro Manuel Escalona Correa.

As, 1410. Escritura Nº 281 de 22 de Noviembre de 1947, de la Notaria de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 1409 del Tomo de 1947. 37 del Diario.

As. 1411. Escritura Nº 2477 de 3 de Diciembre de 1947, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la Junta de Accionistas de la Sociedad decominada (Constructora de Chitré S. A." el 16 de Diciembre de 1944. 1944.

As. 1412. Escritura 2478 de 3 de Diciembre de 1947. de la Notaria Tercera del Circuito de Panamu, por la

cual se protocoliza el Acta de la sesón extraordinaria celebrada por la sociedad denominada Club Chitre S. A." el día 19 de Junio de 1947.

As. 1413. Escritura Nº 566 de 20 de Mayo de 1931 de

As. 1413. Escritura Nº 566 de 20 de Mayo de 1951 de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Eduardo Roberto Steiner cancela hipoteca a Rita Marine la cual pesa sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1414. Escritura Nº 798 de 4 de Junio de 1943 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Teodora Beluche de Jácome y otra cancelan hipoteca constituída por Pira Marina a fravor de Josá Jácome ca constituida por Rita Marine a favor de José Jácome

ca constituida por totta surrine a lavor de asse Jaconte la cual pesa sobre una finca situada en este Distrito.

As. 1415. Escritura Nº 2437 de 27 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual los Liquidadores de la Compañía de Tomás Arias S. A., forman 8 fineas situadas en esta ciudad y adjudican las nuevas fineas entre los accionistas Enrique Arias y otras.

As. 1416. Escritura Nº 206 de 28 de Noviembre de 1647, de la Notaria de Veraguas, por la cuai Zeila de Tejada vende a Jilma Him de Tejada una finca de sa pro-

piedad situada en Veraguas.

As. 1417. Escritura Nº 1312 de 4 de Diciembre de 1947, de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Alfonso Enrique Regis un lete de terreno situado en el Distrito de Panamá.

As. 1418. Escritura Nº 1343 de 4 de Diciembre de 1947, de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá, a Ruperto Grabam.

As. 1419. Escritura Nº 408 de 27 de Noviembre de 1947, de la Notaria Segunda del Circuito de Colón, por la cual se disuelve y liquida la sociedad colectiva de comercio denominada "Benjamia Kinglow Compañia Limitada".

As. 1420. Diligencia de Figuno de 1000 de 2000 de 2000

As. 1420. Diligencia de Fianza de Cestas verificadas As. 1420. Dingenta de ranza de Costas verintanas en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá el 3 de Diciembre de 1947, por la cual Angela Graziadio o Graciada de Mainieri con el fin de constituir la fianza de costos en la acción ordinaria que adelanta contra Carlos Agustín Modelo bipoteca una finca de sa pra-piedad situada en el Distrito de Panam, a Tavor del demandado Modelo.

demandado Modelo.

As. 1421. Escritura de Venta de 27 de Agosto de 1947, otorgada ante O. A. Dovel Notario l'úblico en y para el Distrito de Colombia, por la evel los Estados Unidos de América vende a la "Panama Occanie Line."

As. 1422. Escritura de Venta de 12 de Septiembre de 1947, otorgada ante O. A. Dovel Notario Público en y para el Distrito de Colombia, por la cual los Estados Unidos de América vende a la "Panama Occanie Line Ine." la nave de acera denominada "Cello".

As. 1233. Fianta de Escresadadia fonde antica de 1947.

As, 1323. Finnan de f'Nauvedación hipotecaria de 27 de Naviembro de 1947, del Jusquido 4º Municipal, por la cual Guillermina Márqui e constituyo hipoteca sobre una finea de su propiedad situada ou el Péstroto de Foramá a favor del Tesoro Nacional para garantizar la exent-colación de Alfredoscano Redriguez.

As. 1424. Patente Comercial de Segunda Clare Nº 7572 de 20 de Noviembro de 1947, del Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias extendida a favor de Arnold Alfonso Quintyne II., con domellio en esta ciudad de Panamá.

As. 1425. Escritora Nº 2480 de 3 de Diciembre de 1947, de la Notaria Tercera del Circuito de Pananci, por la cual Horacie Chare del victo vendes a Mercedes Mo-rais de Carbier dos fineas situadas en Les Salcanas de esta ciudad y la compradora constituye Espetuca a fictor de tos veniledores.

As, 1477. Escritura Nº 2700 de 2 de Duciembes de 1947, de la Naturia Pelevica del Cisco etcose Paramá, por la cual la sociedad 2. M. Rodregaet, R. E. Morteco y Cia, Limitada vendo a Abeliandes Arosementa una fin-Cin. Limitada vende i Abribadies Aristonem una fin-en de su propiedad situada en el Distrito de l'ancesa.

As. 1427. Intente Conercial de Segunda Clase Nº 6920 de 12 de Abril de 1947, del Manisterio de Agracultu-

6926 de 12 de Abril de 1947, del Ministèrio de Agraediti-ra, Comercio e Industria extendeda a favor de la 19666 pañía Geraral Panamela," em docalel e en esta ciudod, As. 1428. Escritura Nº 2277 de 6 de Naviembre de 1847, de la Notaria Tercera del Circuito de l'anami, por la cual Diaz y Jiménez Compañía. Limitada vende a

Rubén Navarro un establecimento de cantina situado en esta ciudad.

As. 1429. Escritura Nº 2476 de 2 de Diciembre de 1947, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Blanca Francisca Salvatierra de Conlan vende una finca de su propiedad situada en Antón a René Herbert Conlan

As. 1430. Diligencia de fianza verifcada en el Juz-gado Tercero del Circuito de Panamá, el 2 de Diciem-bre de 1947, por la cual Jesús María Morales para garantizar los uaños que puedan causarse con motivo la acción de secuestro propuesto contra Octavio de Me-na, constituye hipoteca a favor de éste, sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, República de Panamá.

As. 1431. Escritura 2376 de 19 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Leopoldo Reyes vende a Rogelio Arosemena un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en Arraiján.

As. 1432. Patente General Nº 878 de 25 de Noviem-bre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Farmacias Panameñas S. A." con domicilio en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en lineas de construcción, se HACE SABER:

Que la Linea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada, única y evaluciument. Decreto Ejecutivo núniero 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna etra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las consecciones que se lleven a cubo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serún sancionadas de acuerdo rización correspondiente serún sancionadas de acuerdo

responsables de la inclución de los trabajos sin la auto-rización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-tas de Especies Venales, un folleto que contiene las Le-yes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (El/ 100) (B/. 1.00).

Francisco J. Morales, Ingoniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que descen construir en trodas de acesso a edificaciones advacentes a las vías pú-blicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofre-cerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propie-dad dad.

Francisco J. Morales, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles. Pananiá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

El din 20 de Septiembre de 1948, hasta el momento en Li dia 20 de septiembre de 1945, mista el momento en que el relaj del despuebo marque las diez de la mañana, se recibirán en esta Secretaria propuestas escritas para adquirir .en compra, hierro y metales viejos (chataera) que se encuentran en el fondo del mar, entre las islas de Taboga y Taboguilla, y en las playas de estas islas.

Después de la hora indicada se oirán pujas y repujas entre los postores y se hará la adjudicación a quien ofrezca el mejor precio.

El pliego de cargos para esta licitación se halla a disposición de los interesados en esta Secretaria.

Panamá, Agosto 5 de 1948.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Humberto Ballestas.

(Primera publicación)

AVISO

De acuerdo con lo estipulado en el Código de Comercio, aviso al público en general que por escritura pública Nº 1381 de la Notaria 1º he comprado a la sociedad de esta plaza "Alemán y Cía. Ltda." la lavandería y dulcería denominada "Santa Teresa", situada en la Aventida Angen Nº 41 de esta giuliad. Avenida Ancon Nº 41 de esta ciudad.

Mariano Hernández.

Panamá, 7 de Agosto de 1948. L. 8235

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente EMPLAZA al señor Roberto Edwin Harrison, varón, mayor de edad, casado, norteamericano y cuya residencia se ignora, para que comparezea a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue el señor Claudio C. Cedeño, abogado de esta localidad.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el jui-

ra un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio basta su terminación.

Dado en Panamá, a los veitnidos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

(Filo.) Rubén D. Córdoba.-Rubén Quiros Apante,-

Panamá, 22 de julio de 1948. El Secretario,

Ruben Quirós Aponte.

8124. (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Akalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Asunción Palacios, re-Que en poder del señor Tomás Asanción Palacios, residente en esta población, se encuentra depositado un enballo blanco salpicado (urroz con frijoles) de un metro veintidós centimetros de altura, como de diez años de edad, marcado a fuego en la paleta izquierda asi: C P, en la palpa del mismo lado asi: D y en la pulpa del lado derecho asi: F, S, balonenod. Este animal ha sido denunciado por el señor Tecnilo Hernández, como bien vacante, por encontrarse hace seis meses vagando por el lugar denominado "El Vigui" de esta jurisdicción distritorial, sin conocérsele dueño.

tritorial, sin conocérsele dueño.

Por tanto en cumplimiento de la que establecen los artículos 1600 y 1601 del Cédigo Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta dias a partir de la fecha, para que el que se considere con derecho a dicho animal se presente a hacerlos valer. Veneida este término sin que nadie se hubicre presentado, sera renatado en subasta pública por el Celector de Hacienda del Dsirito.

Enviese copia de este Edicto al señar Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Guerta Oficial.

Las Palmas, 22 de Julio de 1948.

El Alcalde,

El Secretario.

CRISTOBAL ALVARADO.

(Segunda publicación)

José L. Polanco.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el doctor Miguel Martin Sayaguez contra el señor Absalón Chávez Atencio, se ha señalado el día tres de Septiembre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Finca distinguida en el Registro Público con el número diez y siete mil cuatrocientos ochenta y dos (17.482), inscrita al folio ciento noventa y seis (196) del Tomo cuatrocientos treinta y seis (436), de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno distinguido con el número treinta y uno (31), el cual tiene una superficie de cuatro (4) hectáreas con cuatro mil seiscientos (4.600) metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas lineales; por el Nordeste, mide quinientos treinta y dos (532) metros y limita con el lote número veintinueve (29) de propiedad de la Sociedad de Comercio y Bienes Raices, S. A., por el Noroeste, mide cien (100) metros y limita con Calle San Juan; por el Suroetse, mide trescientos sesenta (360) metros y limita con el lote número treinta y tres (33) de Salvador Escoplis Rivas; y por el Sur, mide ciento noventa y siete (197) metros y limita con la Carretera de Chorrera a Panamá.

Esta finca tiene un valor catastral de mil ochecientos balboas (B/. 1.800.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil cien balboas (B/. 1.100.00), o sea por la cual se ha presentado la demanda y no se admitirá postura que no eubra las dos terceras partes del valor total de dicho bien.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco, se cirán la pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panami, seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

Ruben Quirés Aponte.

L. 8269 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO II

El suscrito Personero 29 Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Francisco Triviño, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en Ave. "B", casa 14, cuarto 2, altos, a fin de que comparezca a este Despucho en el termino de treinta (30) dias contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendirindagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el aparecibimiento de que no haciendolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Francisco Triviño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no do hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Francisco Triviño a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de

mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al Sr. Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a George Delisser, de nacionalidad jamaicana, varón, mayor de edad, sin oficio conocido, vecino de Colón, residente en el número 702º de la Calle 3l, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no hación dolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado George Delissea, so pena de ser castigados como encubridores si sabiendolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establecen el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido George Delisser a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panama, a los ventitrés dias del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remita al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutions

El Personero Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

Ei Secretario.

Santago Quatero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13.

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto EMPLAZA a Bera l'érez, mujer, panamena, de veinticinco años de edud, soltera, de oficios domésticos, sin céduin de identidad personal y cuyo poradero se ignora, contra da cual se ha dictado auto de proceder de fecha veintiuno de mayo del presente año, para que comparezen a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gacela Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de aborto provocado que define y castiga el Capitulo IV, Titulo XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, persecuir y capturar a la enjaiciada Dora Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, boy veintissis de Julio de mil novecientes cuarenta y ocho, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organo por cimo veces censecutivas, y otro ejemplar al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del articulo 282 de la Ley 61 de 1946, en su ordinal 50

El Magistrado Sustanciador.

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario del Tribunal, - T.R. de la Barrera. (Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Ricardo Rodríguez L., de cualidades desco-nocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) dias contados desde la última publicación de este Edicto, se presente al Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por "Violación de Domicilio y Hurto", resolución cuya parte pertinente dice:
"Juzgado 59 del Circuito.—Panamá, Junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:—Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones la consideraciones expuestas, con base en las disposiciones la consideraciones expuestas.

las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por los trúmites ordinarios, contra Ricardo Rodríguez L., de cualidades desconocidas en autos, por los delitos genéricos de "Violación de Domicilio y Ilurto", o seu, por infractor de disposiciones contenidas en los Capítulos 49, Título V. Libro Segundo del Código Penal, y Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del mismo Código Penal, y decreta formal detención contra el enjuiciado Ricardo Rodríguez L., y como éste se encuentra ausente, notifiquesele este mal detención contra el enjuiciado Kicaria Ruscique.
L. y como éste se encuentra ausente, notifiquesele este
auto encausatorio por medio de Edicto Emplazatorio,
siguiendo el procedimiento que indica el artículo 2338
y siguientes del Código Judicial.—Se abre este juicio a
pruebas, y se concede el término de cinco (5) días comunes, para que el enjuiciado o su Defensor ofrezean pruebas, y se concede el término de cinco (5) dias comunes, para que el enjuiciado o su Defenser ofrezean las pruebas que estimen favorables a su defensa, para practicarlas en la audiencia oral respectiva, que será fijada, fecha y hora, oportunamente por el Tribunal.— Este auto tiene su fundamento en los artículos 2147 y 2338 del Código Judicial, y en el Artículos 84 de la Ley 52 de 1919.—Cópiese y notifiquese.—El Juez (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo" Se requiere a todos los habitantes de la Republica para que denuncien el naradero del reo, con la adverten-

Se requiere a todos los nantantes de la Republica para que denuncien el paradero del reo, cen la advertencia de que si no lo hacen así se les jurgará como encubridores, salvo las excepciones de la Ley y se suplica a las autoridades del orden político y judicial, a fin de que ordenen la captura del profugo.—Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta (30) días.

no de treinta (30) días.

El Juez,

VICENTE MELO

El Secretario.

José C. Pinillo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a la reo profuga Fernanda Peña de Bapresente empiaza a la reo protuga Pernanda Pena de Barrios, colembiana, de cuarenta y cuatro años de edad, essada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-27535 y de este vecindario para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto". El auto de aniulcimiento diferenti. enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.-Colon, diecisiete de Fcbrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos:

Nistos:
Fernanda Peña de Barrios fue puesta a disposición del señor Fiscal del Circuito per el Inspector Jefe de la Policía Secreta, acusada de haberle hurtado al señor Santiago Barria la suma de doscientos bulboas (B/. 200.00) y un reloj de puiso de metal amarillo, maren 'Aster', valorado en cuarenta y seis balboas con cuacuenta contásimos (B/. 45.70). 'Aster', valorado en cuarenta y seis balboas con cin-cuenta contésimos (B', 49,50).

De conformidad con las diligencias del sumario, Ple conformitud con las aligencias del sumatio, el denunciante Santiago Barria se encontró con Fernanda Peña de Barrios el lunes 5 de Enero último, en horas de la mañana, y después de varios tragos que tomaron, dispusieron pusar un rato a solas. Optaron por irse al

Hotel Royal, y allí no les alquilaron cuarto porque el ducão de dicho establecimiento se dió cuenta que Barria estaba sumamente embriagado. Se fueron entonces al Santiago Hotel Aster donde consiguieron un cuarte. Barria, a consequencia de la borrachera se quedó dormido, momentos que aprovechó Peña de Barrios para mido, momentos que aprovechó Peña de Barrios para ausentarse. Al despertar Barría notó que estaba solo, que su compañera había desaparecido y que le faltaba tanto su reloj como los doscientos balboas que guardaba en su cartera. Asto seguido, se dirigió a la Policia Secreta, suscribió el denuncio de rigor, y poco-después Peña de Barrios fué capturada.

La acusada Fernanda Peña de Barrios expresa de que se cierto que estuvo en compañía de Santiago Barrio en

La acusada Fernanda Peña de Barrios expresa de que es cierto que estuvo en compañía de Santiago Barria en el Hotel Astor en la mañana del cinco de Enero de este año, que como Barria se había quedado dormido por la gran juma que tenía, ella dispuso dejarlo solo y volver al Hotel a buscarlo cuando ya estuviera mejor. Que el reloj encontrado en su poder por la Policía Secreta se lo había entregado su amigo Santiago Barría con el fin de que se lo guardara.

El Fiscal del Circuito teniendo en cuenta que el denunciante solo nudo acreditar la propiedad y preexis-

El Fiscal del Circuito teniendo en cuenta que el nununciante solo pudo acreditar la propiedad y preexistencia del reloj, objeto que fué valorado por los peritos en la suma de cuarenta balbons, remitió el negocio a la Personería Municipal, por ser un caso de competencia de los Tribunales Municipales.

Considera el Tribunal que en la investigación, realizada existen los elementos requeridos por el artículo 2147.

del Código Judicial para abrir causa criminal por el de-lito de hurto, contra la sindicada Fernanda Peña de Ba-rrios conforme lo ha solicitado el señor Representante del Ministerio Público.

Ministerio Publico.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con
lugar al seguimiento de causa contra Fernanda Peña de lugar al seguimiento de causa contra Fernanda Peña de Barrios, colombiana, de caurenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula di Identidad Personal Nº 8-27535 y de este vecindario, como infractora de disposiciones contenidas en el Titalo XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de burto, y mantiene la detención que en su contra decretó el Funcionario de Instrucción; pero como se eneuentra en libertad provisional bujo fiunza de excarcelación se le deja gozar de dicho beneficio.

Téngase al señor José A. Reina como defensor de la enjuiciada Fernanda Peña de Barrios.

Se fija las diez de la mañana del dia cuatro (4) del mes de Marzo próximo para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Concelasele al fiador de Fernanda Peña de Barrios un plazo de cuarenta y acho buras para que se presente a

Concédasele al fundor de Férmanda Peña de Barrios un plazo de cuarenta y ocho huras para que se presente a este Tribunal con el fin de que se notifique de este auto y se le prevenga del mismo modo para que la presente en la fecha señalada para la celebración del jalcio oral. Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta. Secretario".

Se le advierte a la enjuicinda que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indico grave en su contra, y la contra, y la contra se seguirá sia su interven-

ve en su contra, y la causa se seguira sin su interven-

Se excita a las autoridades del orden pelítico y judi-cial de la República, para que notifiquen a la precesa-da del deber en que está de concurrir a este Tribanal a la mayor brevelad posible y se requiere a toolos les ba-bitants del país, con las excepciones que establece el ar-ticulo 2008 del Código Judicial, para que manefesten el paradero de la procesada bajo pena de ser jorgados es-mo encubridores del delte porque se le sindica, si satido. dolo no la denuncian oportunamente,

Se fija este Edicto en lugar visible do la Sceretaria y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por circa (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial

Davido en Colón, a los exterce dias del mes de Julio de novecientos cuarenta y ocho

El Juez.

Curs Hormcony s

El Secretario, 3 (Primera 'publicación)

Jane R. Acusto

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 9 de Agosto de 1948.

		•,	
CUADRO NUMERO 519 DE 8 DE MARZO	DE 1948	Sarah Harari, calzado de jugar para mu-	Ł.
- 1		jer 7 bultos de Nueva York por	713
International Bussines Machines, máquina		M. I. Osorio y Co, limas de acero 2 bultos -	•
de tabulación Ser. 601-13877-A de Nueva		de Nueva York por	253
York por. Droguería Miguel Arbaiza, jarabe de He-	1.633	Cia, Mayorista S. A., leche evaporrada 130	
Droguería Miguel Arbaiza, jarabe de He-		bultos de Nueva Orleans por	485
bert, 40 bultos de Saint John por	330	Servicios para Oficina, papel carbón 1 bulto	
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas		do Nuova Vork nor	204
cinematográficas 2 bultos de Nueva York por	200	de Nueva York por	
Guardia y Co Ltda., molinos de viento 53		rea de centre 1 bulto de Can Francisco nor	283
bultos de Houston por	1.213	sos de ventas 1 bulto de San Francisco por	•
Cía. Alfaro. S. A., tractor para la agricul-		Lynn Yost, películas cinematográficas 1	230
tura 3 bultos de Nueva York por	565	bulto de Nueva York por.	-30
Felicia Chen de Chan, dril para pantalo-		Caja de Seguro Social, clixir Beuno; petro-	
nes 2 bultos de Nueva York por.	648	Mgar; yours de meiro, etc., battos de	- 70
Felicio Chen da Chen deil toiido de manta-		lagar; yoduro de hierro; etc., 2 bultos de Nueva York por	76
Felicia Chen de Chan, dril tejido de manta- dril 3 bultos de Nueva Orleans por	696		1,270
Juan de Maya, sillas y bandejas usadas 7		for (drif azul chino) de Nueva Orleans por	1.21
	3	Auto Servicio S. A., repuestos para automo-	07:
Carlos Thortach, sillas y bandejas usadas	U	viles 2 bultos de Nueva York por	278
7 huites non	3	Clinica San Fernando, material para as-	
7 bultos por	U	censor para clínica S. Fernando de Nueva	. 00/
Ofelina S. de Alvarado, camas usadas; bol-	6	York por.	4.026
sas de lona usadas; etc., 5 bultos por	0	Alberto Franco, lámparas fluorescentes;	
Luis Enrique Alvarado, camas usadas; te-	. 8	tela de algodón y rayón cort. 3 bultos de Nuc-	1
léfinos usados; etc., 6 bultos por		va York por	214
Cia. Alimentos Lácteos, oxígeno 2 cilin-	11	A. J. Alfaro, varillas de soldadura eléctrica	
dros por.	11	6 bultos de Nueva York por	320
García Limitada, harina de trigo marca Li-	00 070	Panama Auto S. A., repuestos para automé-	
bertad 2600 bultos de Scattle, Wash., por	20.376	viles 2 bultos de Nueva York por	197
Garcia Limitada, harina de trigo 1000 bul-		Sánchez y Herrera, archivadores de metal	
tos de Galveston por	8.366	5 bultos de Nueva York por	461
Frigorifico Endara, apio; lechuga 90 bultos		Muebleria Rejas, tanques de cristal para	
de Nueva Orleans por	382	estufas; etc., 6 bultos de Nueva York por.	51
de Nueva Orleans por		Almacén Angelini, vino oporto y moscatel	
maquinas registraderas; etc., i buito de Nueva		100 bultos de San Francisco por	418
York por	116	Julio Canavaggio cogñac, 50 bultos de La	
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, leche		Rochelle, Pal. por.	1.250
evaporada 750 bultos de Nueva York por	4.723	Aristides Collazos, sedatole; tintura de opio;	
Armonr y Co Ltda., salchichas frescas de		corninat etc., S bultes de Nueva York por	37.
puerco 2 bultos de Nueva York por	54	Royal Crown Bottling Co. preparaciones	
Armour y Co Ltda, mantequilla 510 bultos de Nueva York por Cia, Panameña de Alimentos Lácteos, ali-	00.005	concentradas para fab. bebidas gaseosas 29	
de Nueva York por	26.007	bultos de Nueva Orienns por	234
Cin. Panamena de Alimentos Lacteos, att-		Almacenes Komero, salsa de tomate: mes-	
mentos para niños etc., 260 bultos de Nueva	2 424	taza preparada; etc., 65 bultos de Nueva York	
York por Rafael Halphen Pitti, leche evaporada 180	3.424	porte the contract of the contract of the contract of	243
hulten de Nueva Orlanna non	310	Aristides Romero, alambre de púas 548 de	
bultos de Nueva Orleans por		Nueva Orleans por	4.398
Alfredo Bochlen, ácido cítrico; hojas de eu- caliptos; etc., 33 bultos de Nueva York per		Jaime Blasser, articulos de vidrio, para uso	
Cia, Cyrnos S. A., argollas de caucho para		domestico etc., 20 bultos de Nueva Orleans por	708
llantas 6 bultos de Nueva York por	208	Aristides Romero, platos de hierro esmaltado	
Dagoberto Pérez II., espejos de vidrio sin	208	33 bultos de Nueva York por	405
pulir 2 bultos de Nueva York per	1.11	Jaime Blasser, instalaciones santarias de	
La Importadora S. A., salsa compuestas 25	141	cobre 2 bultos de Nueva York por	224
bultos de San Francisco por	162	Arstides Romero, jabón de Reuter, 40 bultos	
		de Nueva York por	860
Isaac Brandon y Bros, pilas eléctricas 200		Gorgas Memorial Laboratory, insecticida 19	
bultos de Nueva York por		bultos de Nueva Oricans por	375
Distribuidora Nacional S. A., lapices de ma-		Juen Call Martinez, estufa de gas y soplete	
dera 4 bultos de Nueva York por		usada 2 bultos por	15
Distribuidora Nacional S. A., vinagre en		O. Terraza, teléfonos asados; partes para	
frascos 35 bultos de Nueva York por	98	cocina etc., 7 baltos por	19
por Union Oil C? de California, solvente 75		Rodolfo F. Barraza, partes para radios, usa-	
bultos per	422	dos; escritorios etc., 14 bultos por	20
Tropical Motors Inc., materiales para auto		lférederos de Feo. A. l'arceles, meente: ma-	-,
móviles (repuestos) I buito de Nueva York		quina de estirar alambre; etc., I buitos de La	
porta and the second second second	18	Habana por	796
La Importadora S. A., cascara de camaro-		Panama Flactric v Vachinam	¥ 234
nes (abono) 20 bultos de Nueva Oricans por		Panama Electric y Machinery, transforma-	
Mes (apouto) to parties de timesa citicatis bot	100	dor 1 bulto de Nueva York por	47

GACETA OFICIAL, LUNES 9 DE AGOSTO DE LOTORES. Formu-	
Adm. General de Kenta International Adm. General de Kenta International Adm.	1.323
AS, 18 bultos de Nueva Tota Port. Endara Riba S, A., salsa Arturo en latas Challes de Migra York por de la Migra York por 256 Secc. de Salud Publica, Albitos de New York drina sulfato, glucosa 23 bultos de New York	846
buttos de Tracya Torre por la laton 100 por ' 2 bultos de New	1,8
3.271 Ricardo Garday	€,04
ditos de variat as poi de cafe. 10 York por unidad Scritoria. Ampollas glyva-	F.C.0
	560
Irving Lapp S. A., intal process of the second of the seco	~ _4759
italiante marking et a milities de l'autre	427
York por maltado 47 bultos de Rew 10th por doves no	4
Rubio y Rodriguez S. A., polvo lergia; talco Rubio y Rodriguez S. A., polvo lergia; talco Pinturas Generales S. A., Raspadores, pa- Pinturas Generales S. A., Raspadores, pa- Pinturas Generales S. A., Baspadores, pa- Pinturas Generales S. A.	
Distribuidora Nacional S. A., jugo de man- Francisco por Francisco	1.562
	463
Division In jaraha R. Nutrin: lite-	
making regative are. A Dillos de Los Angeles	1.272
	1.212
Productos Almenticios Fascual, majurante Cia, de Heurtematte, Armonaus Cia, de Cia	146
	133
Nueva York por	7,00
jamas de algodon; etc., 2 butos de Vila Hnos. Etdat, Mantelande	4.743
SYOR portion de Lewis S. A., papel para forrar buitos de New 1912 Huevos congelados 12 bul-	97
47 Central de Lecheria, Mantequina date 25	1.260
and a standard of the first the standard of th	1.519
Alejandro I uen (La 15 hultos de Nueva Casa Alfu, Jarcia de nenedada (Soga)	684
	005
	235
30 bultos de Rueva fork por	215
Cia Impotradora de Automovies, Reputes	
	256
G. Capailler Ravilla Accite curativo de New 1078 por Ravillar Oximeno y accilleno 6	
The tends to builting do Kingston por	27
	369
Casa Beten, Collands de Nueva York por demésticos 12 bultos de Nueva York por Ezra Dabah Co, Sabanas de algodôn etc. Ezra Dabah Co, Sabanas de algodôn etc. 10.732 N. M. Bassan, Zapatillas de lona para te-	
	621
	301
The Amado Engenier Cr. Freguetic at the Amado Engelier Cr. Freguetic Carlos Silver at San Constant Carlos Library and Constant Carlos Library Carlos	81
	784
jar madera y accessivas 4 outros de 110 le Moreno y Co. Jugo de manada se 1110	136
por tos de San Francisco per des de San Francisco per control Victoria Victoria de San Francisco per control de ser contro	1.50
	1.155
Antonio Dominguez & Hnos., Toallas de algodón 2 bultos de Nueva Pork por portátil; etc. 10 bultos de de Nueva Vork	
	349
	297
Almacenes de dinna S. Almacenes de Linna S. Borenes etc. 22 autos de Sentiro Revillo y Hina tabletas medici-	
man Inline Chadernes Chipasemus 10	134
	2.698
Ministerio de Hacienda, Fotasio de Very York ferreteria (meld, atuminio) 4 antis de Very	1.46
	55
The Marine North BOT and the term of the second CO (Explored) the file of the second CO (Explored) the second	
M. Laus, Ruend, tage at the state of the sta	1.94
in the transfer of the tra	,
	34
York por National Porter 1571.	